

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3412
(31 de octubre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS.**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución No. 1719 de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010 y la Resolución 1401 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010023262 del 10 de febrero de 2016 la señora NUBIA VASQUEZ PASTRANA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.149.793, en su condición de suplente del gerente de la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. NIT. 813002696-4, con dirección comercial correspondiente a la Cra. 5 No. 35 - 22 Sur del municipio de Neiva, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.229, solicita aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas con cargue en la ciudad de Neiva.

Mediante oficio DTN – 20162010031371 del 17 de marzo de 2016 se requirió información adicional a la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P., la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 20162010071682 del 19 de abril de 2016.

Mediante auto No. 141 del 27 de mayo de 2016, la Dirección Territorial Norte de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos con cargue en el municipio Neiva, presentada por la señora NUBIA VASQUEZ PASTRANA identificada con cédula de ciudadanía No. 36.149.793, en su condición de suplente del gerente de la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. NIT. 813002696-4, con dirección comercial correspondiente a la Cra. 5 No. 35 - 22 del municipio de Neiva y representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.229.

El Auto No 141 del 27 de mayo de 2016, el cual fue notificado personalmente el día 10 de junio de 2016, al señor Francisco Javier Llanos Chila, el cual fuere autorizado para la notificación por el señor CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.694.229, en su calidad de representante legal de la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010108132 del 10 de junio de 2016, el señor Francisco Javier Llanos remite copia de la consignación correspondiente al pago por el servicio de evaluación y seguimiento.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010116051 del 24 de agosto de 2016 se requirió allegar publicación del hace saber en un diario de amplia circulación nacional a la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P.

Mediante oficio radicado CAM No. 20162010175182 del 31 de agosto de 2016 la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. allego a esta Dirección la publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia en el diario EL Tiempo del 31 de agosto de 2016.

Las rutas establecidas para ejercer la actividad del transporte de GLP, según el plan de contingencia propuesto son:

RUTA 1 – NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, HOBO, GIGANTE, GARZON, ALTAMIRA, TARQUI, ELIAS, TIMANA-PITALITO.

RUTA 2 - NEIVA – RIVERA - CAMPOALEGRE – HOBO – TESALIA- PAICOL– LA PLATA

RUTA 3 – NEIVA-RIVERA-CAMPOALEGRE-HOBO-GIGANTE-GARZON-ALTAMIRA-TIMANA-PITALITO-SAN JUAN DE VILLALOBOS Y MOCOA.

RUTA 4 – NEIVA- PALERMO- SANTA MARIA- GAITANIA Y PLANADAS

RUTA 5 – NEIVA- CAMPOALEGRE- HOBO- TESALIA- PAICOL-NATAGA-LA PLATA- INZA Y BELARCAZAR

RUTA 6 - NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS

RUTA 7. NEIVA- VILLAVIEJA, TELLO, BARAYA, COLOMBIA.

RUTA 8. NEIVA-AIPE

RUTA 9. NEIVA-RIVERA-CAMPOALEGRE-HOBO-GIGANTE-GARZON-AGRADO Y PITAL/ PITALITO-TIMANA-ELIAS-ALTAMIRA-GARZON-PITAL-AGRADO-PLATA.

RUTA 10. NEIVA, PALERMO, YAGUARÁ, TERUEL, IQUIRA, PACARNI, RIONEGRO

RUTA 11- NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, HOBO, GIGANTE, GARZON, ALTAMIRA, TARQUI, ELIAS, GUADALUPE, SUAZA, ACEVEDO, TIMANA, LA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARGENTINA, OPORAPA, SALADOBLANCO, PITALITO, SAN AGUSTIN, ISNOS, BRUSELAS, PALESTINA

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita el día 18 de Julio de 2016, y rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 14 de septiembre de 2016 bajo consecutivo No. 1995 exponiendo:

“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, el día 18 de julio del presente año, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

GAS NEIVA S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de naturaleza privada, sometida al derecho privado y de nacionalidad colombiana, vigilada por la superintendencia de servicio públicos Domiciliarios y la Comisión Reguladora de Energía y Gas.

El proceso de Transportarte, Inicia en el suministro de gas licuado del petróleo, en el Punto de Envasado de GLP, ECOPETROL-Campo Dina-Aipe (Huila), para luego ser Transportado a cada uno de los municipios antes mencionados, Una vez Llegue la unidad transportadora a la estación descompresora de cada municipio y/o centro poblado y por medio de una estación de regulación y medición, realizamos el llenado del Tanque Estacionario de Almacenamiento, una vez termine este proceso, se realiza la medición del gas Almacenado, para dar paso y por medio de la red llegue a nuestros usuarios, como resultado final de la operación.

Los vehículos utilizados para el transporte o distribución de GLP, tanto a granel como en cilindros, además de las autorizaciones establecidas por la ley cumplen los siguientes requisitos:

- a) Llevan restampado de manera visible en las puertas de la cabina el nombre del comercializador o distribuidor al cual pertenecen o son contratistas y un número que identifique cada vehículo. Si se trata de un vehículo de distribución, llevan estampado también de manera visible, los números de teléfonos de la oficina de peticiones, quejas y reclamos, y de los servicios de atención de emergencias.
- b) Los vehículos de distribución de GLP por cilindros llevan avisos claramente visibles de prevención y los precios vigentes de venta al público que estén autorizados.
- c) El vehículo utilizado para el suministro de GLP a instalaciones con tanques estacionarios, dispone del medidor para entrega del líquido, con el fin de garantizar entregas correctas al usuario. En los costados de las cisternas o tanques deben fijarse el precio por galón de GLP establecido por la CREG.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Para el transporte de GLP, la empresa GAS NEIVA S.A. E.SP. cuenta con (9) cisternas o trailers y 3 cabezotes; 4 plantas móviles que prestan el servicio a clientes comerciales e industriales; 2 camiones reabastecedores y 15 vehículos de reparto.

Para llevar a cabo el procedimiento de venta y distribución de GLP, la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. cuenta con una infraestructura de comunicación (celular) y monitoreo las 24 horas, los 365 días del año, cada uno de los operadores y colaboradores cuenta con un equipo de comunicación, con el fin de garantizarla continuidad del suministro, el desarrollo de las operaciones, y la atención oportuna a cualquier emergencia que se pueda presentar, derivadas de la actividad de la empresa- GAS NEIVA S.A E.S.P.

Además de esto los carros transportadores están dotados de muy buena señalización e infraestructura cumpliendo con las normas técnicas colombianas, para así lograr poder brindar a nuestros clientes servicios de excelente calidad y poder contribuir con el medio ambiente de una manera favorable.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso de Neiva por las cuales se hace el recorrido; observándose muchos sectores que por el diseño de la vía dificulta la circulación simultánea en ambos sentidos de dos vehículos pesados, además de sectores que se están interviniendo por mantenimiento vial o adecuaciones de la vía, además de condiciones particulares.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía y la alta; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

- 1) Contar con puestos de control de vehículos, en el sector comprendido desde el cargadero en ECOPETROL S.A. , en el municipio de Neiva Huila hasta los descargaderos ubicados en Florencia Caqueta y Mocoa Putumayo.
- 2) La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. debe establecer y mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En el componente operativo:

1. De acuerdo a la rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia, Desde el cargadero de la empresa GAS NEIVA S.A. E.SP., con destino a los puntos de descargue, el recorrido será el siguiente:

Rutas en las cuales en el departamento del Huila hasta el municipio de Mocoa Putumayo, por ser un sector con mayores problemas en el diseño de la vía, con mayor área montañosa y con influencia directa en muchos centros poblados, se debe hacer hincapié en los controles operativos, en los puntos críticos identificados y presentado en el Plan de Contingencia.

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P.:

El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos. Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos y Sustancias Nocivas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia. En el componente informático:

1. La empresa GAS NEIVA S.A. E.SP. debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.
3. En el caso que empresas realicen la tercerización para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, estos vehículos deberán contar con logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. NIT. 813002696-4, con dirección comercial correspondiente a la Cra. 5 No. 35 - 22 Sur del municipio de Neiva, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.694.229, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de gas natural comprimido (GNC) y gas licuado del petróleo (GLP), analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, se determina que la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. **cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos con sitio de Cargue en el municipio de Neiva Huila; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:**

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RUTA 1 – NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, HOBO, GIGANTE, GARZON, ALTAMIRA, TARQUI, ELIAS, TIMANA-PITALITO.

RUTA 2 - NEIVA – RIVERA - CAMPOALEGRE – HOBO – TESALIA- PAICOL– LA PLATA

RUTA 3 – NEIVA-RIVERA-CAMPOALEGRE-HOBO-GIGANTE-GARZON-ALTAMIRA-TIMANA-PITALITO-SAN JUAN DE VILLALOBOS Y MOCOA.

RUTA 4 – NEIVA- PALERMO- SANTA MARIA- GAITANIA Y PLANADAS

RUTA 5 – NEIVA- CAMPOALEGRE- HOBO- TESALIA- PAICOL-NATAGA-LA PLATA- INZA Y BELARCAZAR

RUTA 6 - NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS

RUTA 7. NEIVA- VILLAVIEJA, TELLO, BARAYA, COLOMBIA.

RUTA 8. NEIVA-AIPE

RUTA 9. NEIVA-RIVERA-CAMPOALEGRE-HOBO-GIGANTE-GARZON-AGRADO Y PITAL/ PITALITO-TIMANA-ELIAS-ALTAMIRA-GARZON-PITAL-AGRADO-PLATA.

RUTA 10. NEIVA, PALERMO, YAGUARÁ, TERUEL, IQUIRA, PACARNI, RIONEGRO

RUTA 11- NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, HOBO, GIGANTE, GARZON, ALTAMIRA, TARQUI, ELIAS, GUADALUPE, SUAZA, ACEVEDO, TIMANA, LA ARGENTINA, OPORAPA, SALADOBLANCO, PITALITO, SAN AGUSTIN, ISNOS, BRUSELAS, PALESTINA

Donde de acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado; La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

En el componente estratégico:

- 1) La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 2) La Empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P.. **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

En el componente informático:

1. La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de transito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.
2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
6. Establecer un plan de socialización del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de gas licuado del petróleo (GLP) a la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P, es por un término de cinco (5) años.

La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.”

FUNDAMENTO LEGAL

Que el gobierno Nacional, expidió el Decreto No 1076 de 2015, el cual reglamento el sector ambiente y desarrollo sostenible, entre ellos lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Nacional No 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 “por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector ambiente”, en el que se estableció la obligatoriedad de la aprobación del Plan de Contingencia para el almacenamiento de hidrocarburos o Sustancias Nocivas:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1401 de 2012, definió que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3° del Decreto 4728 de 2010.

Que de igual manera la Resolución No. 1401 de 2012, señaló que en el acto administrativo que apruebe el plan de contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, la autoridad ambiental competente deberá incluir como mínimo la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

Que el plan de contingencia y manejo de almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, está orientado a la identificación y evaluación de los riesgos que se puedan derivar de la exploración, explotación, manufactura, refinación, transformación, proceso, transporte y almacenamiento de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este plan de Contingencia. En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el plan de contingencia a la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. identificado con NIT 813002696-4, representado legalmente por el señor CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.694.229 de Neiva, para el transporte terrestre de hidrocarburos con sitio de cargue en el municipio de Neiva (H). La aprobación de este plan de contingencia se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, en el concepto técnico No 1995 del 14 de septiembre de 2016 y la parte resolutive del mismo.

Parágrafo: El plan de contingencia aprobado incluye al remitente, transportador y al destinatario, de forma tal que ante la ocurrencia de una contingencia la misma pueda ser atendida de manera integrada, armonizada y eficiente, minimizando los riesgos para la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

salud y el ambiente en las áreas de influencia y en los diferentes recursos naturales renovables presentes.

ARTICULO SEGUNDO. Las rutas aprobadas en el presente Plan de Contingencia, atravesando los municipios descritos en los puntos críticos presentados en el documento a esta Corporación.

RUTA 1 – NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, HOBO, GIGANTE, GARZON, ALTAMIRA, TARQUI, ELIAS, TIMANA-PITALITO.

RUTA 2 - NEIVA – RIVERA - CAMPOALEGRE – HOBO – TESALIA- PAICOL– LA PLATA

RUTA 3 – NEIVA-RIVERA-CAMPOALEGRE-HOBO-GIGANTE-GARZON-ALTAMIRA-TIMANA-PITALITO-SAN JUAN DE VILLALOBOS Y MOCOA.

RUTA 4 – NEIVA- PALERMO- SANTA MARIA- GAITANIA Y PLANADAS

RUTA 5 – NEIVA- CAMPOALEGRE- HOBO- TESALIA- PAICOL-NATAGA-LA PLATA- INZA Y BELARCAZAR

RUTA 6 - NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS

RUTA 7. NEIVA- VILLAVIEJA, TELLO, BARAYA, COLOMBIA.

RUTA 8. NEIVA-AIPE

RUTA 9. NEIVA-RIVERA-CAMPOALEGRE-HOBO-GIGANTE-GARZON-AGRADO Y PITAL/ PITALITO-TIMANA-ELIAS-ALTAMIRA-GARZON-PITAL-AGRADO-PLATA.

RUTA 10. NEIVA, PALERMO, YAGUARÁ, TERUEL, IQUIRA, PACARNI, RIONEGRO

RUTA 11- NEIVA, RIVERA, CAMPOALEGRE, HOBO, GIGANTE, GARZON, ALTAMIRA, TARQUI, ELIAS, GUADALUPE, SUAZA, ACEVEDO, TIMANA, LA ARGENTINA, OPORAPA, SALADOBLANCO, PITALITO, SAN AGUSTIN, ISNOS, BRUSELAS, PALESTINA

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Parágrafo. Sí durante el transporte de hidrocarburos y sus derivados, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia para su aprobación por parte de esta Corporación.

ARTICULO TERCERO: La Vigencia que se establece para el plan de contingencia para la operación del transporte terrestre de gas licuado del petróleo (GLP) a la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P., es por un término de cinco (5) años.

ARTICULO CUARTO. GAS NEIVA S.A. E.S.P. deberá dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Decreto 1609 de 2002, por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas.

ARTICULO QUINTO. La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el caso de un incidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
2. La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes aprobados o por variación de las rutas inicialmente aprobadas.
3. Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y el mapa de las rutas y resolución de aprobación del PDC, de lo contrario serán objeto de detención y comparendo por parte de las autoridades competentes.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de las acciones contenidas en el PDC y las obligaciones exigidas a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte.
5. Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación para cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos.
6. Establecer un plan de socialización del plan de contingencia con los concejos departamentales de gestión de riesgo en el departamento del Huila y demás departamentos por donde se realiza el transporte de hidrocarburos, en el marco de la ley 1523 de 2012.
7. Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas por este Plan, la Empresa deberá allegar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Norte, el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento, en los términos que establece la normatividad vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO SEXTO. La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente estratégico:

1) La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.

2) La Empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P.. **deberá establecer y mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO SEPTIMO. La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil.

2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.

3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO OCTAVO. La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. deberá cumplir las siguientes obligaciones desde el punto de vista de un componente informático:

1. La empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

ARTÍCULO NOVENO. El beneficiario de la aprobación del plan de contingencia, de conformidad con los establecido en el Decreto 321 de 1999 deberá realizar en compañía de los remitentes y destinatarios, las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo de la actividad, estén considerados o no dentro del plan de Contingencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el Plan de Contingencia; que si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO AZUERO VASQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.694.229, actuando como representante de legal de la empresa GAS NEIVA S.A. E.S.P. identificada con NIT 813002696-4 indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La presente resolución rige a partir del pago de publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
 Director Territorial Norte

Exp. No. 3- 141 - 2016
 Proyecto: ALeal

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 21 de Noviembre del 2016

Hora 9:00 AM

El Sr. Carlos Alberto Azuero Vasquez

Cedula de Ciudadanía 7.694.229

Identificación 3412 del

Not. 36/80/18/14

Notificador [Firma]